

**República de Colombia
Rama Judicial**



Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, D.E, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Interlocutorio nro. 843

Radicado: 76001-33-33-009-2017-00306-00

Demandante: Nohra Astrid Cortes y otros
edimosve@hotmail.com

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional -
Hospital Regional Militar de Occidente
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co
disan.juridica@buzonejercito.mil.co

Litisconsortes necesarios Instituto de Religiosas de San José De Gerona -
Clínica Nuestra Señora de los Remedios
juridico@clinicadelosremedios.org
notificaciones@gha.com.co
Fundación Saluvité
carlosheredia85@hotmail.com

Llamado en garantía: Allianz Seguros S.A.
notificacionesjudiciales@allianz.co
notificaciones@gha.com.co

Curador: Carlos Andrés Heredia Fernández.

Ad litem carlosheredia85@hotmail.com

Reparación directa

I. Antecedentes

1) Dentro del proceso de la referencia, en audiencia inicial del 4 de septiembre de 2024, se fijó fecha para la realización de la audiencia de pruebas para el 31 de octubre de 2024 a las 8:30 a.m. No obstante, la parte demandante allegó informe indicando que el perito se encuentra aún en la elaboración del dictamen y que será entregado el 12 de noviembre de 2024, por lo que solicita se aplaze la audiencia programada y se fije nueva fecha.

Atendiendo a la solicitud y de conformidad con la prueba allegada por parte del demandante, a través de la cual muestra la gestión realizada para que se practique y se realice el dictamen solicitado. En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que haga las gestiones que estén a su alcance para garantizar que el dictamen que se solicitó y decretó en audiencia inicial se allegue al expediente con antelación a la nueva fecha que se establece para la audiencia de pruebas so pena de continuar sin su recaudo a la etapa procesal subsiguiente.

De igual manera, se recuerda que los costos de las anteriores valoraciones médicas estarán a cargo de la parte demandante. **Así mismo, una vez se obtenga el dictamen pericial, este deberá ser remitido de manera inmediata a este despacho y a cada una de las partes a través de los canales dispuestos para el efecto.**

3) Por último, se requiere a las partes para que garanticen la comparecencia de los testigos a la audiencia de pruebas, pues no se puede perder de vista que de conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Código General del Proceso, es responsabilidad de quien solicita la prueba garantizar la asistencia de los testigos. Eso si de requerir boletas de citación podrá solicitarlas a la secretaria del Despacho antes de la audiencia de pruebas.

4) Con el fin de continuar con el trámite procesal del presente asunto, y con fundamento en los artículos 181 y 186 Ley 1437 de 2011 -modificados por la Ley 2080 de 2021-, se procede a convocar a las partes a la **audiencia de pruebas para el cuatro (4) de diciembre de 2024 las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)** misma que será llevada a cabo de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDNjYmM4ZTQ0tNWJmYy00MDNiLWFkM2MtOWE0ZDc3MTc5NTI0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-

[8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22653df123-2744-4725-94a5-8a9c489b19ac%22%7d](#)

En la referida fecha se llevará a cabo la práctica de las pruebas que se encuentran pendientes, para lo cual, se precisa a las partes que deberán desplegar las actuaciones necesarias a efectos de garantizar su feliz recaudo. El protocolo para la realización de la audiencia se encuentra en el siguiente enlace:

[PROTOCOLO DE AUDIENCIAS.docx](#)

5) Informar a las partes que el expediente de la referencia puede ser consultado de manera digital, en el siguiente hipervínculo:

- Aplicativo Samai:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760013333009201700306007600133

Notifíquese y cúmplase



**Juan Carlos Lasso Urresta
Juez**

Apg